

ACUERDO MINISTERIAL N° MS-DM-4910-2025

LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política 89,90, 91, 92 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”;

Considerando:

- I. Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “... cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo.”
- II. Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel.
- III. Que en el Despacho del Ministerio de Salud, por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de documentos oficiales cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en la mayoría de los casos atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.
- IV. Que el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en el artículo 15, señala que en el trámite y autorización de Nóminas de Candidatos elegibles “el Ministro o Jefe autorizado

debe escoger al nuevo empleado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la nómina”. Asimismo, mediante oficios circulares N° DG-011-2014 del 29 de junio del 2014 y DG-006-2016 del 28 de abril del 2017, se reitera la responsabilidad del jerarca institucional de proceder con la escogencia de funcionarios que conforman las Nóminas de Elegibles, acción que puede ser delegada en quienes éste pueda designar formalmente.

V. Que en razón de la importancia de estas decisiones, el Despacho Ministerial autoriza que todos los Directores y Jefaturas realicen la escogencia entre quienes integren dichas nóminas, según se trate para cada una de las unidades organizativas bajo su competencia.

POR TANTO,

ACUERDA:

Artículo 1- Que quien ocupe el cargo de Ministro (a) de Salud realizará la selección de los Directores de las unidades organizativas que le están directamente subordinadas, así como cualquier otro que estime conveniente.

Artículo 2- Delegar la firma de la Ministra (o) de Salud en la escogencia de nuevos funcionarios de la siguiente forma:

- a) Para la selección de las personas que ocuparán los cargos de Dirección Administrativa, Dirección General de Salud y Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud, en la Viceministra de Salud.
- b) Para la selección de las personas que ocuparán los cargos de Dirección de Áreas Rectoras de Salud, en el Director Regional de Rectoría de la Salud.
- c) Para la selección de las personas que ocuparán los cargos de Direcciones de la División Administrativa, en el Director Administrativo.

- d) Para la selección de los servidores sin cargo de jefatura, en el Director de la respectiva unidad organizativa.

Artículo 3- Rige a partir de esta fecha.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

**DRA. MARY MUNIVE ANGERMULLER
VICEPRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y
MINISTRA DE SALUD**